PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.771.730 de Montería Córdoba, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2024, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del Municipio de Montería, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto No.1082 de 2015, y por la otra, **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A.**, identificada con Nit. 800.143.157-3, entidad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, lo cual se acredita con certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento, representada en el presente acto por el señor **MAURICIO GUZMAN CARVAJAL**, también mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.400.808 de Cali, quien en su calidad de representante legal y como tal obrando en nombre y representación de la FIDUCIARIA, manifiesta que se encuentra legalmente capacitada para celebrar la presente prórroga sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien además se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente documento, y que en adelante se denominará LA FIDUCIARIA o FIDUOCCIDENTE, entidades que de manera conjunta podrán denominarse para efectos del presente documento como "las partes", hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 1, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 29 de noviembre de 2024, se celebró entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA y la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A., el contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, cuyo objeto es la *"CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA".* Dicha contratación se dio en el marco del cumplimiento de las obligaciones que le asisten al MUNICIPIO de acuerdo con la suscripción entre dicha entidad territorial y el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO (que también podrá denominarse como MVCT) del Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640, el cual tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA", particularmente lo dispuesto en el numeral 4 de la cláusula tercera, que al tenor reza:

"(…) 11. Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019 modificado por el artículo 8 del Decreto 596 de 2016."

SEGUNDA: Que en fecha 21 de diciembre de 2024, se suscribió entre la secretaria de infraestructura del MUNICIPIO DE MONTERÍA en calidad de supervisora del Contrato y, el representante de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A., acta de inicio del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023.

TERCERA: Que, en fecha 22 de diciembre de 2023, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, tal como consta en acta de suspensión No. 1 suscrita entre la secretaria de infraestructura del MUNICIPIO DE

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

MONTERÍA en calidad de supervisora del Contrato y, el representante de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDUOCCIDENTE S.A., particularmente en razón a que, a dicha fecha se tramitaba ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la solicitud de desembolso de recursos a ser administrados a través del encargo fiduciario en cita, los cuales, en todo caso, según información de dicho ministerio se encontraban en el Tesoro Nacional. Lo anterior, se puede leer en imagen del acta de suspensión en cita.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ACTA DE SUSPENSION No.1
Contrato No: LP-SIM-022-2023
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

MONTERÍA

ACTA DE SUSPENSION No.1 DEL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO N° LP-SIM-022-2023

CONTRATO No:	LP-SIM-022-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A-FIDUOCCIDENTE S.A identificado con Nit: 800143157-3
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO GUZMÁN CARVAJAL, identificado con cedula de ciudadanía No 94.400.808 de Cali
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000).
FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO:	29 DE NOVIEMBRE DEL 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA PRESENTE ACTA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2023

Que de acuerdo a lo anterior, en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2023, y estando vigente el Contrato de encargo fiduciario identificado en el encabezamiento de la presente Acta, se reunieron: por parte de la supervisión del contrato, la ingeniera **IRIS M. SPATH CAMAÑO**, Secretaria de Infraestructura del Municipio de Montería, y por parte del Contratista de la fiducia, el señor **MAURICIO GUZMÁN CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 94.400.808 de Cali, Representante legal por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A FIDUOCCIDENTE S.A identificado con Nit: 800143157-3 , con el propósito de suscribir la presente Suspensión No.1, del contrato de encargo fiducia LP-SIM-022-2023, tal como se presenta a continuación:

I. CONSIDERANDO

1. Que el día 26 de junio de 2019, se celebró entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y el MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA el Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640, el cual tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL,

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA" por valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.700.000.000) M/CTE y con un plazo inicial de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el día 18 de julio de 2019 y tiene fecha de terminación del 18 de abril del 2024.

2. Que, por otra parte, en el numeral 4 de la cláusula Tercera del convenio de uso de recursos No. 640 de 2019, se estableció como obligación al Municipio de Montería - Córdoba la siguiente:
"(...) 11. Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019 modificado por el artículo 8 del Decreto 596 de 2016."

3. Que, para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se suscribió el contrato No. 982-2020, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA", no obstante, éste venció su plazo de ejecución en fecha 31 de diciembre del 2022 y, los recursos fueron girados al Tesoro Nacional, conforme se indicó desde el MVCT. Sin embargo, persistiendo la necesidad de contar con el instrumento encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación para la ejecución del proyecto, desde el Municipio de Montería se dio inicio al proceso de selección por medio de la modalidad de Licitación Pública No. LP-SIM-022-2023, con el objeto de contratar nuevamente la "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA". De tal proceso de selección resultó adjudicataria la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con quien se suscribió el Contrato No. LP-SIM-022-2023, por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000). y un plazo de ejecución inicial hasta el día 29 de diciembre de 2023.

4. Que en aras de gestionar el desembolso o giro de los recursos por parte del MVCT, esto es, los que se encuentra a la fecha en el Tesoro Nacional, mediante correo electrónico enviado el 12 de diciembre del 2023, se solicitó al apoyo a la supervisión del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, se nos informara los documentos que se requerían tramitar dicho desembolso de los recursos de la Nación correspondientes a un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.797.902.129,00). Tal y como se muestra a continuación:

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE TIC Y TRANSFORMACIÓN

ACTA DE SUSPENSION No.1
Contrato No: LP-SIM-022-2023
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

MONTERÍA

Desembolso convenio 640-2019

infra.martineza@gmail.. 12 dic 2023, 7:39 (hace 9 días)
para Gabriel

Buenos días por medio de la presente nos permitimos informar que el municipio de montería ya cuenta con contrato para administrar los recursos de la nación del convenio 640 del 2019 , actualmente nos encontramos en legalización de pólizas para suscribir el acta de inicio , es por esto que solicitamos que se nos informe la documentación y requisitos que se debe tener para desembolsar el dinero a la fiducia.

5. Que el día 21 de diciembre del 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023.

6. Que a la fecha el Ministerio, de Vivienda Ciudad y Territorio, no ha dado respuesta ala solicitud descrita en el numeral 4 de la presenta acta, sin embargo, adicional a lo expuesto, se ha informado por parte del supervisor del MVCT que el dinero se encuentra en el TESORO NACIONAL y están a la espera, que estos informen sobre que documentos se debe presentar para realizar el desembolso al ENCARGO FIDUCIARIO en este caso FIDUOCCIDENTE.

7. Por lo expresado anteriormente y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite el desembolso de los recursos que aporta la nación, se hace necesario suspender el contrato de la referencia hasta tanto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y especialmente, el Tesoro Nacional, realice el desembolso FIDUOCCIDENTE.

II. ACUERDAN

PRIMERO: Realizar la suspensión del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023 hasta tanto, sean superadas las situaciones que dieron lugar a la presente suspensión.

SEGUNDO: El contratista se obliga a mantener actualizadas las garantías que amparan el contrato, conforme a la normatividad vigente y aplicable.

TERCERA: Una vez superados los motivos de la presente suspensión, el contratista deberá reiniciar de manera inmediata la ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023 y actualizar las garantías manteniendo las condiciones indicadas en el contrato.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

Alcaldía de Montería

ACTA DE SUSPENSION No.1
Contrato No: LP-SIM-022-2023
FECHA: 22 DE DICIEMBRE DEL 2023

MONTERÍA

CUARTA: La presente suspensión del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, no implicará mayores costos ni reclamaciones por parte de la firma contratista FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A-FIDUOCCIDENTE.

QUINTA: La presente suspensión se perfecciona con la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.

IRIS M. SPATH CAMAÑO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DE MONTERÍA

MAURICIO GUZMÁN CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A
CONTRATISTA

Elaboró: Andrea Martinez – Ing. Contratista SIM

CUARTA: Que, desde la Secretaría de Infraestructura por medio de oficio No. CE-SIM-005-2024 de fecha 17 de enero de 2024, se solicitó al MVCT que remitiera la lista de chequeo para que el Tesoro Nacional pudiera realizar el desembolso de los recursos aportados por la Nación en el marco del convenio de uso de recursos No. 640 de 2019.

QUINTA: Que al respecto, el 9 de febrero del 2024, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, informó mediante correo electrónico LMTrujillo@minvivienda.gov.co acerca de los documentos que se requerían para el desembolso de los recursos y, en fecha 14 de marzo de 2024, mediante oficio D.A.No.059-2024 suscrito por el alcalde de Montería, se solicitó el desembolso de los recursos al MVCT con sus respectivos soportes.

SEXTA: Que en respuesta a la solicitud descrita en el considerando inmediatamente anterior, el MVCT en fecha 21 de marzo de 2024 a través de la cuenta de correo electrónico LMTrujillo@minvivienda.gov.co comunicó lo siguiente: *"(..) Con referencia a los recursos con derecho a devolución del convenio 640-2019, y una vez revisada la comunicación del correo electrónico que antecede, sobre el estado del encargo fiduciario por los abogados de la Dirección, se requiere que para realizar el desembolso es indispensable que las obligaciones de la fiduciaria no estén suspendidas, por lo anterior, una vez se reinicie la ejecución del contrato de encargo fiduciario y se comunique que este se encuentra vigente, se iniciará con el proceso de giro de los recursos.(..)".*

SÉPTIMA: Que el contrato derivado del convenio de uso de recursos No. 640 de 2019, esto es, Contrato de Obra No. 378-2020 suscrito entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el CONSORCIO ACUEDUCTO ETS cuyo objeto es: "*OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL MUNICIPIO DE MONTERÍA",* se suspendió desde el día 22/12/2023 hasta el día 12/08/2024, por lo que, en dicho período se imposibilitaba que se realizara la función para la que fue contratado el encargo fiduciario, es decir administrar y pagar recursos. Sumado a lo expuesto, se tramitaba en ese mismo

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

término, el análisis y estudio sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 378-2020.

OCTAVA: Que, el día 22 de agosto del 2024 se acordó entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el CONSORCIO ACUEDUCTO ETS prorrogar por un plazo de 4 meses y 11 días el Contrato de Obra No. 378-2020, teniéndose como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2024. Lo anterior, conforme a la prórroga No. 4 del negocio jurídico en cita.

NOVENA: Que, a la luz de los considerandos precedentes y, teniendo en cuenta que, con la suscripción del acta de reinicio No. 4 y prórroga No. 4 del Contrato de Obra No. 378-2020, se hacía necesario proceder al reinicio de la ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, con el fin de dar continuidad al trámite ante el MVCT para el desembolso de los aportes de recursos por parte de la Nación con cargo al convenio en cuestión, el día 20 de septiembre de 2024 se llevó a cabo reunión en la que participó personal de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE, con el fin de tratar temas relacionados con el reinicio de tal contrato y la necesidad de prorrogar su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Al respecto, seguidamente se inserta imagen del acta de reunión levantada, así:

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ACTA DE REUNIÓN	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SI-SUP-F-022	01	23/01/2024

ACTA DE REUNIÓN No. 01

CONTRATO NO.	LP-SIM-022-2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A- FIDUOCCIDENTE
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA
VALOR	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE NOVIEMBRE DEL 2023
FECHA DE INICIO	21 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	22 DE DICIEMBRE DEL 2023
FECHA FINAL	N.A
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
TEMA PRINCIPAL A TRATAR:	PRÓRROGA Y VALOR DEL CONTRATO.

En la ciudad de Montería a los veinte (20) días del mes septiembre del año 2024 los suscritos a saber: el contratista FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A- FIDUOCCIDENTE, representado en el presente acto por el señor **JOAQUIN FERNANDO CANABAL RODRÍGUEZ,** en su condición de Director Regional Montería, la Secretaria de Infraestructura y supervisora del Contrato, ingeniera **IRIS M. SPATH CAMAÑO,** la contratista apoyo a la supervisión del contrato, ingeniera **ANDREA MARTINEZ** y el señor **RAUL DOVAL LÓPEZ,** abogado contratista de la Secretaría de Infraestructura, se llevó a cabo la presente reunión virtual a través de la aplicación Teams, teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. INTERVENCIÓN DE LAS PARTES- Temas claves
1.1. Intervención por parte del Municipio
1.2. Intervención por parte del contratista.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ACTA DE REUNIÓN	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
SI-SUP-F-022	**01**	**23/01/2024**

2. COMPROMISOS

DESARROLLO DEL COMITÉ

1. **INTERVENCIÓN DE LAS PARTES**

1.1. Toma la palabra la Secretaria de infraestructura, haciendo una descripción sucinta del proyecto por el cual se hizo necesario contratar las labores de administración y pagos de los recursos provenientes del convenio interadministrativo de uso de recursos No. 640, precisando que, el día 26 de junio de 2019, se celebró entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – en adelante MVCT- y el MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORDOBA el Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640, el cual tiene por objeto: "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA" por valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($6.700.000.000) M/CTE y con un plazo inicial de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se dio el día 18 de julio de 2019. Dicho convenio de acuerdo con el otrosí No. 6 de fecha 18/04/2024 tiene como plazo de ejecución hasta el 18 de enero de 2025.

Sobre el particular, es preciso anotar que, derivado de dicho Convenio y cumpliendo con las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, se derivó el Contrato de Obra No. 378-2020, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Por otra parte, en el numeral 4 de la cláusula tercera del convenio de uso de recursos No. 640 de 2019, se estableció como obligación al Municipio de Montería – Córdoba, la siguiente:

"(…) 4. Garantizar un instrumento fiduciario para el manejo de los recursos, para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación del proyecto viabilizado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.23 del Decreto 1077 de 2015 subrogado por el Decreto 1425 de 2019 modificado por el artículo 8 del Decreto 596 de 2016."

Para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se suscribió el contrato No. 982-2020, cuyo objeto es la "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA". No obstante, su plazo de ejecución se venció el día 31 de diciembre del 2022 y, los recursos que se administraban a través de dicho encargo fueron devueltos al Tesoro Nacional, conforme a las indicaciones dadas desde el MVCT.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ACTA DE REUNIÓN	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
SI-SUP-F-022	**01**	**23/01/2024**

Se anota que los recursos del citado contrato fueron administrados por Fiduciaria de Occidente a través del contrato de encargo fiduciario No. 317014, sin embargo, se resalta que, para la fecha de ocurrencia de lo anteriormente descrito, es decir, la devolución de recursos al tesoro nacional, el contrato de obra No. 378-2020 (Derivado del convenio de uso de recursos) se encontraba en ejecución.

No obstante, persistiendo la necesidad de contar con el instrumento de encargo fiduciario para la administración y pago de los recursos aportados por la Nación para la ejecución del proyecto, desde el Municipio de Montería se dio inicio al proceso de selección por medio de la modalidad de Licitación Pública No. LP-SIM-022-2023, con el objeto de contratar nuevamente la "*CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DEL 26 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA*". De tal proceso de selección resultó adjudicataria la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., con quien se suscribió el Contrato No. LP-SIM-022-2023, por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000). y un plazo de ejecución inicial hasta el día 29 de diciembre de 2023.

Ahora bien, en aras de gestionar el desembolso o giro de los recursos por parte del MVCT, esto es, los que se encuentra a la fecha en el Tesoro Nacional, mediante correo electrónico enviado el 12 de diciembre del 2023, la Secretaria de Infraestructura del municipio solicitó el apoyo a la supervisión del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, se suministrara información acerca de los documentos que se requerían para tramitar dicho desembolso de recursos de la Nación, correspondientes a un valor de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($2.797.902.129,00).

En tal sentido, el día 21 de diciembre del 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023 y, en fecha 22 de diciembre del 2023; sin embargo, para tal fecha, el MVCT aún no había emitido respuesta a la solicitud de los documentos que se requerían para el desembolso de recursos antes mencionado, informándose por parte del supervisor del MVCT que, el dinero se encontraba en el TESORO NACIONAL y que estaban a la espera que se informara sobre los documentos a presentar para realizar el desembolso al ENCARGO FIDUCIARIO, en este caso a FIDUOCCIDENTE.

Con ocasión de lo anterior, el 22 de diciembre de 2023, las partes acordaron suscribir el acta de suspensión No. 1 del contrato de encargo fiduciario LP-SIM-022-2023 conforme a las motivaciones consignadas en dicha acta, al tiempo de acordarse de que, el contrato de reiniciaría una vez fueran superadas las situaciones que dieron

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

lugar a la suspensión, particularmente el desembolso de los recursos por parte del Tesoro Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En línea de tiempo, el día 17 de enero del 2024, mediante oficio CE-SIM-No.005-2024, la Secretaría de Infraestructura Municipal, solicitó al MVCT que remitiera la lista de chequeo para que el Tesoro Nacional pudiera realizar el desembolso de los recursos aportados por la Nación en el marco del convenio de uso de recursos No. 640 de 2019.

Al respecto, el 9 de febrero del 2024, el MVCT informó mediante correo electrónico acerca de los documentos que se requerían para el desembolso de los recursos y, en fecha 14 de marzo de 2024, mediante oficio D.A.No.059-2024, suscrito por el alcalde de Montería, se solicitó el desembolso de los recursos al MVCT con sus respectivos soportes. En respuesta a esta solicitud, el MVCT comunicó lo siguiente: "(..) *Con referencia a los recursos con derecho a devolución del convenio 640-2019, y una vez revisada la comunicación del correo electrónico que antecede, sobre el estado del encargo fiduciario por los abogados de la Dirección, se requiere que para realizar el desembolso es indispensable que las obligaciones de la fiduciaria no estén suspendidas, por lo anterior, una vez se reinicie la ejecución del contrato de encargo fiduciario y se comunique que este se encuentra vigente, se iniciará con el proceso de giro de los recursos.(..)".*

No obstante, como bien conocen las partes, el contrato derivado No. 378-2020 suscrito entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el CONSORCIO ACUEDUCTO ETS cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL MUNICIPIO DE MONTERÍA", se suspendió desde el día 22/12/2023 hasta el día 12/08/2024, por lo que, en dicho período se imposibilitaba que se realizara la función para la que fue contratado dicho encargo fiduciario, es decir administrar y pagar recursos. Sumado a lo expuesto, se tramitaba en ese mismo término, el análisis y estudio sobre la necesidad de prorrogar el contrato de obra No. 378-2020.

Es así que, el 22 de agosto del 2024 se acordó entre el MUNICIPIO DE MONTERÍA y el CONSORCIO ACUEDUCTO ETS prorrogar por un plazo de 4 meses y 11 días dicho negocio jurídico, teniéndose como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2024.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta que, a la fecha es necesario reiniciar su ejecución con el fin de dar continuidad al trámite ante el MVCT para el desembolso de los aportes de recursos por parte de la nación con cargo al convenio en cuestión, se convoca la presente reunión, especialmente teniendo claro que, el contrato de encargo fiduciario le resta un plazo de ejecución de OCHO (8) DÍAS una vez se reactive.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ACTA DE REUNIÓN	
CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN
SI-SUP-F-022	01	23/01/2024

En este sentido, se propone a FIDUOCCIDENTE prorrogar el contrato fiduciario hasta el 31 de diciembre del 2024, con el fin de que, se pueda realizar la administración de recursos y en tal sentido, hacer los pagos correspondientes al contratista de obra de conformidad con las actas parciales de cobro que presente hasta dicha fecha.

Lo anterior, en aplicación del principio de economía establecido en la ley 80 de 1993 que propugna por la austeridad y eficiencia en el desarrollo de la gestión pública, de tal manera que se pueda optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Con referencia a lo previamente explicado, consideramos que, de no lograrse prorrogarse el plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario como se propone, los días que le restan de ejecución no son suficientes para cumplir con el cometido para el cual fue suscrito, toda vez que la administración y pago de recursos, debe darse dentro de un término superior con el que cuenta para su desarrollo. Ello, conllevaría necesariamente a la administración municipal, la necesidad de adelantar un nuevo proceso licitatorio para la escogencia de una entidad financiera con la que se pueda contratar el encargo fiduciario exigido desde las obligaciones propias del Convenio de Uso de recursos, lo cual consideramos va en contra del precitado principio de economía.

En este sentido, con el fin de procurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Uso de Recursos No. 640 de 2019 y, sobre todo, la culminación a satisfacción de las obras derivadas del mismo, las cuales aportan desarrollo y mejora de condiciones a la zona rural de estas comunidades, el Municipio sugiere que se estudie por parte de la fiduciaria FIDUOCCIDENTE, la pertinencia, en el marco de las normas aplicables, de prorrogar el plazo de ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023 desde la fecha de reinicio No. 1 hasta el 31 de diciembre de 2024, término que se considera prudencial para ejecutar el objeto para el cual fue contratado.

Los recursos destinados por el Municipio de Montería para el pago de la remuneración a que tenga derecho Fiduoccidente por el desarrollo de su gestión durante la ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, corresponden a la suma de, CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.800.000), los cuales, según Decreto Municipal No. 0068 de fecha 19 de enero de 2024, se encuentran presupuestados y, para la vigencia fiscal 2024 se tiene debidamente actualizado el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, así: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 24000938 de fecha 6 marzo de 2024 y el registro presupuestal No. 24000733 de la misma fecha. De tal manera que, conforme a la forma de pago debidamente pactada en el contrato, se puede hacer el cobro respectivo de la remuneración a que tenga derecho Fiduciaria de Occidente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del Software Integrado de Gestión dispuesto para tal fin o por medio del Coordinador MIPG. La impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
	ACTA DE REUNIÓN	
CÓDIGO	**VERSIÓN**	**FECHA DE ELABORACIÓN**
SI-SUP-F-022	**01**	**23/01/2024**

1.2 Toma la palabra el señor Joaquín Canabal Director Regional Montería de FIDUOCCIDENTE, quien se encuentra de acuerdo con prorrogar el contrato de encargo fiduciario hasta el 31 de diciembre del 2024, según las condiciones expuestas por el Municipio de Montería, sin que ello implique adición de recursos a los inicialmente pactados para la ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023.

- Ante la propuesta presentada por FIDUOCCIDENTE, el abogado Raúl Doval López de la Secretaría de Infraestructura, considera que la misma es viable jurídicamente, por lo que sugiere acogerla y darle trámite a la prórroga del contrato de encargo fiduciario hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Toma la palabra la Secretaria de Infraestructura quien se encuentra de acuerdo con la propuesta realizada por FIDUOCCIDENTE, e informa que realizará los trámites tendientes para perfeccionar y legalizar la prórroga de dicho contrato.

2. **COMPROMISOS**

Suscribir el acta de reinicio No. 1 del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023 y, la consecuente modificación de este contrato en cuanto a plazo y forma de pago.

Para constancia de la presente acta se firma por los que en ella intervinieron:

Joaquin Fernando Canabal Rodriguez
Firmado digitalmente por Joaquin Fernando Canabal Rodriguez
JOAQUIN CANABAL RODRÍGUEZ
Director Regional Montería-
FIDUOCCIDENTE

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO
IRIS M. SPATH CAMAÑO
Secretaria de Infraestructura

RAUL DOVAL LÓPEZ
Abogado contratista SIM

ANDREA MARTINEZ A
Apoyo a la Supervisión

DÉCIMA: Que, atendiendo las conclusiones de la reunión descrita en el considerando anterior, se identificó la necesidad de reiniciar y prorrogar el contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, sin que la prórroga antes descrita conllevara la necesidad de adición de recursos a los inicialmente pactados en el valor del contrato. Razón por la cual, el día 21 de octubre del 2024, se suscribió entre la Secretaria de Infraestructura y el representante de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE el acta de reinicio No. 1 del contrato de encargo

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

fiduciario No. LP-SIM-022-2023, siendo la fecha de finalización del contrato según dicho acto, el día 28 de octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA: Que, desde la Secretaría de Infraestructura en su calidad de supervisor del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, se remitió oficio al señor Alcalde, a través del cual se expone la pertinencia y necesidad de prorrogar la ejecución del Contrato en referencia, a través del cual se administran y se realizan los pagos de los recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que financian el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 640 del 26 de junio de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA: Que en lo que respecta a la modificación del plazo al interior de los contratos, de conformidad con lo expuesto por el Consejo de Estado, el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones, estableciéndose en la sentencia del 24 de agosto de 2005: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

DÉCIMA TERCERA: Que, la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA CUARTA: Que el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la potestas variandi, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual.

DÉCIMA QUINTA: Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO No. LP-SIM-022-2023, CUYO OBJETO ES LA "CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA-CÓRDOBA"

DÉCIMA SEXTA: Que con fundamento en las consideraciones que preceden, las partes acuerdan suscribir la Prórroga No. 1 del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el término de ejecución del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, cuyo objeto es *"CONSTITUCIÓN DE UN ESQUEMA FIDUCIARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS NO. 640 DEL 26 DE JUNIO DEL 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA- CÓRDOBA*", hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde la fecha de vencimiento según acta de reinicio No. 1 de dicho contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023, referente a PLAZO Y DURACIÓN, *"(..) Este plazo puede ser modificado o prorrogado por las partes de común acuerdo siempre y cuando no se agoten los recursos administrados, o pueda ser terminado anticipadamente con ocasión de la extinción de los recursos".*

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera recursos adicionales para su ejecución, conforme a lo manifestado por la FIDUCAIRIA DE OCCIDENTE – FIDUOCCIDENTE en el acta de reunión de fecha 20 de septiembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: LA FIDUCIARIA se obliga a ampliar las garantías de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del contrato de encargo fiduciario No. LP-SIM-022-2023.

CLÁUSULA QUINTA: La presente prórroga No.1, quedará perfeccionada por la expresa voluntad y aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por la presente Prórroga No. 1, continúan vigentes.

Proyectaron: Andrea Martínez – Contratista SIM
Rubiela Pérez – Contratista SIM.
Revisó: Mónica Cantillo – Contratista Oficina de Contratación
Katia Cabrales – Jefe Oficina de Contratación.
Aprobó: Iris Spath – Secretario de Infraestructura / Supervisor del Contrato

Revisó ADR